

Pereira, 25 de noviembre de 2025

DECISIÓN EMPRESARIAL N°9600246
MATRÍCULA 1302942

LA LÍDER DEL PROCESO ATENCIÓN AL CLIENTE (ATC) DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el capítulo VII de la ley 142 de 1994 y el CAPÍTULO VIII Cláusula trigésima primera del Contrato Para La Prestación Del Servicio Público Domiciliario De Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 04 de noviembre de 2025, **MARIA CONSUELO LOPEZ**, presentó solicitud de cambio clase de servicio, en razón al predio de matrícula 1302942 ubicado en VIA ARMENIA- VDA EL MANZANO - FINCAS EL MANZANO mediante el cual manifestó:

| INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO | | | | | |
|----------------------------------|--|--------------------|--|--------------------|------------|
| Número: | 9600246 | Radicado: | | | |
| F. Solicitud: | 04-11-2025 14:31:00 | Funcionario: | EEP\MRDASB | Fecha Vencimiento: | 25/11/2025 |
| Tipo: | 01 - SOLICITUDES | Proceso: | 0103 - ACTUAL. DATOS CON VISITA O SOPORTE JURIDICO | Estado: | Tramite |
| Cédula: | 24725730 | Solicitante: | LOPEZ MARIA CONSUELO | Clase Sol: | |
| Teléfono: | 3008187665 | Dir. Notificación: | CONJUNTO CERRADO CIPRES APTO 701 LA PRADERA D/DAS | | |
| Nro. Factura: | | Municipio: | Dosquebradas | Dept: | Risaralda |
| Medio: | Verbal | Servicio: | Energia Electrica | F.Solución: | |
| Objeto de Petición: | Usuario solicita cambio de servicio de comercial a residencial estrato 5, favor llamar antes de ir predio permanece solo | | | | |

PROBLEMA JURÍDICO POR RESOLVER

La Empresa de Energía de Pereira debe verificar en que modalidad de servicio se encuentra el predio con matrícula 1302942. Lo anterior, teniendo en cuenta que la modalidad del servicio refiere a la actividad del servicio para la cual el USUARIO y/o SUSCRIPtor solicita recibir el servicio en las modalidades de residencial o no residencial, comercial, oficial o industrial.

ANÁLISIS JURÍDICO

Al respecto, nos permitimos informar que, conforme a la normatividad vigente, especialmente la resolución CREG 108 de 1997 en su artículo 18 el cual establece las modalidades de servicio de la siguiente manera:

En el servicio público de energía eléctrica son los residenciales y no residenciales, residencial es aquel que se presta directamente a los hogares o núcleos familiares, incluyendo las áreas comunes de los conjuntos habitacionales, el servicio no residencial es el que se presta para otros fines.

Parágrafo 2: Los suscriptores o usuarios residenciales serán clasificados de acuerdo con la estratificación socioeconómica que haya realizado la autoridad competente, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Los suscriptores o usuarios no residenciales se clasificarán de acuerdo con la última versión vigente de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas" (CIU) de las Naciones Unidas. Se exceptúa a los suscriptores o usuarios oficiales, especiales, otras empresas de servicios públicos, y las zonas francas, que se clasificarán en forma separada.

Seguidamente es del caso informarle al usuario, que según la misma resolución CREG 108 DE 1997 indica:

"A efectos del servicio de energía eléctrica, podrán considerarse como residenciales los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a los apartamentos o casas de habitación, cuya carga instalada sea igual o inferior a tres (3) kilovatios, si el inmueble esté destinado, en más de un 50% de su extensión, a fines residenciales."

Servicio No Residencial: es el destinado a satisfacer las necesidades de energía eléctrica de los establecimientos industriales, comerciales, oficiales y en general, de todos aquellos que no sean clasificados como residenciales.

Expuesto el marco normativo y contractual para el presente caso, se procederá a resolver el caso concreto.

CONSIDERACIONES

En cuanto al cambio de clase de servicio, asunto que ocupa la presente solicitud, este dependerá del resultado de la visita realizada por los prestadores del servicio, para el caso concreto, se realizó visita el 21 de noviembre de 2025 mediante acta N° **912938** en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

"lectura verificada 62993 kwh con carga f 4.94 amp foto 6 f 0.85 amp foto 7 n 4.31 foto 8 , fotos 1-2-3-4-18-19-20 medidor no presenta al momento, se visita predio para cambio de matrícula comercial a residencial, **en el momento, el predio está funcionando como residencial** no se están recibiendo personas para alquiler de cabañas, como hotel muy eventualmente se reciben visitas familiares, cambio de matrícula queda a verificación del área encargada, se deja servicio normal de energía."

SOPORTE FOTOGRÁFICO



De acuerdo con la visita anterior, se accede a la pretensión del usuario respecto al cambio de la clase de servicio que ostenta el predio con matrícula N°1302942, por lo cual, se actualiza en nuestro Sistema de Administración Comercial como **RESIDENCIAL - ESTRATO 5** de acuerdo con la constancia de estrato aportada.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CONSTANCIA DE ESTRATO

La Secretaría de Planeación Municipal de Pereira hace constar que, con base en la aplicación de las metodologías de estratificación realizadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), las cuales evalúan las características físicas y de localización de la vivienda y su zona de influencia, se ha asignado:

ESTRATO: 5 MEDIO ALTO

Según Decreto 754 del 14 de diciembre de 1995.

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|------------------------|--------------------------------|
| Dirección | LA PEQUENA |
| Número Predial | 660010007000000080152000000000 |
| Matricula Inmobiliaria | 290-134097 |

Válida únicamente para trámite ante las **RECLAMO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y/o OTRA**.

Se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente



Dirección VIA ARMENIA- VDA EL MANZANO - FINCAS E
 Municipio Pereira
 Tarifa 1 GENERICA

| | | |
|-------------|-------------------------|-------------------------|
| Grupo CU | 102 | NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2 |
| Cl Servicio | Residencial - Estrato 5 | |
| Estado | Cliente al día | |

Con fundamento en lo antes expuesto y estando facultado por la ley, **LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la señora **MARIA CONSUELO LOPEZ** por concepto de cambio de clase de servicio de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente decisión.

SEGUNDO: Notifíquese a **MARIA CONSUELO LOPEZ**, personalmente mediante citación para tal fin la decisión empresarial **9600246** a CONJUNTO CERRADO CIPRES APTO 701 LA PRADERA D/DAS haciéndole entrega de una copia de esta de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente no proceden recursos puesto que se accedió a la pretensión del usuario.

CUARTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su notificación.

Atentamente,


LUZ ENITH RAMÍREZ HINCAPIÉ
LÍDER ATC (E)
 Preparó: JCABALLO.